

Asunto: NOVEDADES LEGISLATIVAS 2017

EJERCICIO 2017

Con el comienzo del ejercicio 2017, entran en vigor por parte de la AGENCIA TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL, las siguientes medidas a tener en cuenta y que nos interesan a los AUTONOMOS Y PYMES.

RESUMEN DE MEDIDAS:

- **MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS:**

.-MODIFICACIONES EN LA COMPENSACION DE PERDIDAS DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

.-MODIFICACION EN EL IMPUESTO DE PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO 2017.

.-MODIFICACION DE IMPUESTOS ESPECIALES: ALCOHOL, BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACO Y DERIVADOS.

.- CAMBIOS EN LOS VALORES CATASTRALES.

.-ACTUALIZACIONES TOPES Y BASES MAXIMAS EN LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

.-MODIFICACION DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.

- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.»

Por su especial relevancia, subrayo las letras f y g ya que a partir del 01/01/2017, no se podrán fraccionar los siguientes impuestos:

MODELO 303, IVA

MODELO 200, IMPUESTO DE SOCIEDADES

- SUBIDA DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) EN UN 8%. - El SMI pasa a ser de 707,70 euros y consecuentemente esto conllevará una subida en las bases mínimas de cotización del Régimen General.

Subirán en esa proporción todos los convenios colectivos, que tengan condicionada su subida al SMI.

- AMPLIACION PERMISO PATERNIDAD .- pasa de 13 días a 4 semanas.
- REVALORIZACION PENSIONES EJERCICIO 2017 en un 0,25 %.

Saludos cordiales.

